23.03.2022

MINUTA PRORROGA ESTADO DE EXCEPCION NORTE DEL PAIS

I.- ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- En los últimos días hemos visto lo peor de la crisis migratoria en el norte del país, especialmente en la Región de Tarapacá, en la ciudad de Colchane, donde el flujo migratorio **IRREGULAR** no para, principalmente son personas de origen venezolano, pero también de otras naciones como Bolivianos y Peruanos, y otras. El proceso de reconducción ha fracasado de acuerdo a lo que señalan los alcaldes de la zona.

2.- Es de público conocimiento lo que ocurrió en Iquique donde por más de 1 año**, personas campaban en las plazas y playas, generando gran descontento en la ciudadanía, dado por el descontrol en la frontera propiciado por la desidia del gobierno anterior.**

3.- Se pretende extender el estado de excepción hasta el 15 de abril de 2022, aplicando a las provincias de Arica y Parinacota, excluyendo el radio urbano de la ciudad de Arica; en la provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; y en la provincia de El Loa, en la Región de Antofagasta, excluyendo el radio urbano de la ciudad de Calama.

4.- El gobierno entrante, pretende por un lado, asegurar la vigilancia de las fronteras y minimizar la comisión de ilícitos, junto con asegurar la protección de las comunidades de acogida. A su vez, garantizar una respuesta humanitaria que proteja la vida e integridad de las personas que arriban al territorio nacional.

II.- HECHOS POLITICOS RELEVANTES EN MATERIA DE MIGRACION GOBIERNO ANTERIOR

1.- Presidente Piñera invita a venezolanos a chile en CUCUTA 2018, razón, medida populista?

2.- Gobierno de Piñera decide no firmar pacto mundial para la migración de la ONU.

3.- gobierno de Piñera Crea visa de responsabilidad democrática para ciudadanos venezolanos.

6.- Comunicacionalmente, **se da a conocer las expulsiones masivas como política contra la migración irregular,** pero cuentas de ella se realizan?? tal vez siendo generosos expulsa **1000 extranjeros en el año, entre ellos delincuentes y personas irregulares no delincuentes. (Tener en cuenta que ingresan entre 200 a 300 diarios, por paso no habilitado)**

7.- El consulado chileno en Venezuela suspendió solicitudes de visas, la semana pasada se reactivaron las solicitudes.

8.- Por otra parte el gobierno Venezolano, se demora una entre **2 a 3 años en entregar pasaportes a sus ciudadanos.**

9.- Existen voces de empresarios pidiendo regulara visas especiales a migrantes para que puedan trabajar, debido a escasas de mano de obra.

10.- Estábamos en proceso electoral en el país

Loretto Rojas González
Asesor legislativo S. Lagos W.

II.- ANTECEDENTES JURÍDICOS:

El 21 de abril de 2021, se publica la ley nueva ley de Migración Nº 21325, sobre Migración la cual esta vigentes, ya que con fecha 12 de febrero de 2022, se publico el reglamento pendiente de esta ley, por lo que la ley ahora esta vigente.

III.- RECOMENDACIONES INTERNACIONALES:

Las recomendaciones internacionales apuntan a crear albergues o refugios en la zonas fronterizas, para contener las crisis migratoria, otorgar derechos mínimos, como baños, tener que y donde comer, poder llevar un registro, analizas sus antecedentes ver su situación migratoria etc.

Para enfrentar los fenómenos migratorios existen dos formas reconocidas por los Estados:

1.- Regularización

2.- Expulsión.

IV.- CONCLUSIONES:

El problema de nuestro país **es político,** el gobierno anterior "no hizo nada", Las herramientas legales existen para solucionar el problema de la irregularidad, pero nunca existió la voluntad política para ello.

El gobierno dejaba ingresar a los irregulares, con lo cual pone en riesgo a la población chilena, por cuanto no existe control sanitario y tampoco se hace analizan antecedentes penales… ya que ingresan en la masa de irregulares todo tipo de migrantes, desde familias que lo único que quieren es progresa en el país y tener una mejor calidad de vida, hasta delincuentes y sicarios.

Obtención de redito electoral, cabe preguntarse quién gana más votos con las banderas de luchas contra la migración irregular, criminalizando la migración y a favor de expulsiones,, aunque sea solo show mediático lo de las expulsiones.

Por ultimo, resulta curioso, que empresarios apoyen visas de regularización en tiempos que indican que no hay mano de obra, recordemos que la migración irregular es mano de obra barata, ya que los chilenos no quieren trabajar por lo bonos e IFE, según algunos empresarios.

La CS., ha declarado ilegal las expulsiones porque transgreden normas básicas del debido proceso e incumplen principios reconocidos internacionalmente como reunificación familiar.

MINUTA MODIFICA LA LEY N°18.101 Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL PARA INCORPORAR LA MEDIDA PRECAUTORIA DE RESTITUCIÓN ANTICIPADA DE INMUEBLES Y ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO MONITORIO DE COBRO DE RENTAS DE ARRENDAMIENTO EN LOS JUICIOS QUE INDICA. BOLETIN Nº 12809-07.

I.- TRAMITACION:

Fecha de Ingreso:	Jueves 18 de Julio, 2019	Urgencia Actual:	Discusión Inmediata
Cámara de Origen:	C. Diputados	Iniciativa:	Moción
Tipo de Proyecto:	Proyecto de ley	Refundido:	
Etapa:	Tercer trámite constitucional (C. Diputados)		Discusión única

II.- OBJETO DEL PL:

Establecer un procedimiento más expedito y de mayor celeridad para que el arrendador, en los supuestos y con los requisitos que el proyecto establece, pueda recuperar el bien raíz arrendado y obtener el pago de las sumas que se le adeudan por concepto del contrato de arrendamiento.

III.- ASPECTOS RELEVANTES DEL PL:

a) Modificación al Código de Procedimiento Civil:

√ Suprime el numeral 6° del inciso segundo del artículo 680 del Código de Procedimiento Civil, excluyendo del procedimiento sumario al comodato precario.

b) **Modificaciones a la ley Nº 18.101, que fija normas especiales sobre arrendamiento de predios urbanos**:

√ En materia de competencia y procedimiento dispone la restitución anticipada del inmueble y el lanzamiento del arrendatario demandado. Esta medida precautoria procederá en aquellos casos en que el arrendador demandare la terminación del contrato de arrendamiento y la restitución del bien arrendado, por haberse destruido parcialmente o haber quedado inutilizado para su uso como consecuencia de la acción u omisión del arrendatario en su cuidado. Para acceder a la restitución anticipada del bien arrendado, el juez podrá exigir caución al demandante con cargo a la cual se indemnizará al arrendatario demandado de los perjuicios sufridos con el lanzamiento.

√ Dispone la facultad de ejercer conjuntamente con dicha acción las de pago de consumo de luz, energía eléctrica, gas, agua potable y de riego; gastos por servicios comunes, y otras prestaciones análogas.

- **Incorpora un nuevo titulo sobre**: **"Del procedimiento monitorio para cobro de rentas de arrendamiento"**, el cual prescribe que los requisitos que debe cumplir la demanda monitoria de cobro de rentas de arrendamiento y restitución consecuencial del inmueble arrendado. Esto son, la

individualización del arrendador y el arrendatario; la individualización del inmueble y de las rentas de arrendamiento, las cuentas por gastos comunes y de consumo adeudadas, y la solicitud de que se requiera al deudor para que, dentro del plazo de diez días corridos, pague las rentas y las cuentas de gastos comunes y de consumo adeudadas. Entre otras importantes innovaciones.

IV- COMENTARIOS:

- √ También establece una vía judicial expedita para el cobro de las rentas impagas.
- √ En definitiva, estamos frente a un proyecto de ley que moderniza y aligera las reglas judiciales y procedimentales en materia de arrendamiento.